

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2013, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la Resolución de 18 de julio de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión,

R E S U E L V O

Hacer pública la Resolución de 18 de julio, de 2013, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, que se inserta a continuación:

RESOLUCIÓN DE 18 DE JULIO DE 2013, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL, POR LA QUE SE DETERMINAN LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN QUE NO SE AJUSTAN A LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DEL REAL DECRETO 142/2008, DE 29 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA CONTRA LA COLISIÓN Y LA ELECTROCUCIÓN EN LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN

En la actualidad, las líneas eléctricas aéreas siguen suponiendo para la supervivencia de la avifauna silvestre uno de sus problemas más graves, debido al alto número de muertes que se producen como consecuencia de electrocución o colisión con mismos. Este hecho adquiere mayor relevancia si tenemos en cuenta que la inclusión de algunas de las especies de avifauna incluidas en el catálogo de especies amenazadas ha sido debida en gran parte a este tipo de accidentes.

Efectivamente, la electrocución tiene un impacto notable, tanto por el número de accidentes como por las especies de aves a las que afecta, especialmente cigüeñas y rapaces de tamaño medio y grande que utilizan los apoyos de las estructuras de las líneas de transporte de energía como posaderos. Dentro de esas especies resultan más afectadas las aves que regentan territorios en zonas con líneas eléctricas. Los accidentes se producen por contacto entre dos conductores o, más frecuentemente, por derivación a tierra de la corriente a través del poste metálico. Para ello se han propuesto medidas de aislamiento de los conductores, o bien la separación de éstos y del apoyo con una distancia de seguridad suficiente para la mayoría de las especies. De acuerdo con la experiencia adquirida dentro y fuera de Andalucía, estas medidas son altamente eficaces.

En cuanto a los accidentes por colisión, las aves chocan principalmente con los cables de tierra, que están por encima de los conductores y son de menor grosor que estos y por tanto menos visibles. Son las aves migratorias y las de vuelo rápido, recto y bajo en general las que más sufren este tipo de accidentes. Se sabe igualmente que la señalización de estos cables contribuye a reducir el número de colisiones.

En Andalucía se han corregido ya con éxito algunas líneas eléctricas para adaptarlas a lo previsto en el Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión. Queda por adaptar otras muchas líneas eléctricas al citado Decreto y al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de este Real Decreto, la Consejería de Medio Ambiente publicó la Orden de 4 de junio de 2009, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía en las que serán de aplicación las medidas para la protección.

Continuando con el desarrollo de lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, y al objeto de dar cumplimiento a la obligación contenida en su artículo 5.2, mediante la presente Resolución se determinan las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos existentes a la entrada en vigor del mismo y ubicadas en zonas de protección de especies amenazadas que no se ajustan a las prescripciones

técnicas establecidas en los artículos 6 y 7 del Real Decreto, que han sido detectadas hasta la fecha, y que por tanto deberán ser modificadas y adaptadas.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 15 del Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Determinar las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos existentes a la entrada en vigor del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, ubicadas en zonas de protección que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en los artículos 6 y 7 del citado Real Decreto, que hasta la fecha han sido detectadas, y que se incluyen en el Anexo de la presente Resolución, sin perjuicio de las que en un futuro puedan aparecer.

Segundo. Notificar la presente Resolución a los titulares de las líneas referidas en el apartado anterior.

Tercero. Los titulares de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión a las que se refiere el apartado segundo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición transitoria única del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, deberán presentar ante el órgano competente y en el plazo de un año a partir de la notificación de la presente resolución el correspondiente proyecto para adaptarlas a las prescripciones técnicas establecidas en el artículo 6 y en el Anexo, debiéndose optar por aquellas soluciones técnicamente viables que aseguren la mínima afección posible a la continuidad del suministro.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de alzada ante del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O

RELACIÓN DE INSTALACIONES DE ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN ANDALUCÍA DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL REAL DECRETO 1432/2008 Y QUE INCUMPLEN CON SUS REQUISITOS TÉCNICOS EN ALGUNO DE SUS ELEMENTOS

| PROVINCIA | LÍNEA | AFECCIÓN NORMATIVA |
|-----------|---|--------------------------|
| CÁDIZ | ALGAIDA | Electrocución - Colisión |
| | ARMARCHAL | Electrocución |
| | BENALUP | Electrocución - Colisión |
| | CANTARRANA | Electrocución - Colisión |
| | CARTUJA_DON RODRIGO/CARTUJA_PINAR REY | Colisión |
| | CARTUJA_PUERTO REAL 2/CARTUJA_CHICLANA | Colisión |
| | CARTUJA_PUERTO REAL 1/CARTUJA_TROCADERO | Colisión |
| | JANDILLA | Electrocución |
| | PUERTO REAL | Electrocución - Colisión |
| | PUERTO REAL_SAN FERNANDO 1/PUERTO REAL_SAN FERNAN 2 | Electrocución - Colisión |
| | PUERTO REAL_VALDELAGRANA | Electrocución - Colisión |
| | PUERTO REAL_VALDELAGRANA/VALDELAGRANA_VALENCIANA | Electrocución - Colisión |
| | RONDA | Electrocución |
| | TARIFA 1 | Electrocución |
| | TORRECILLA | Electrocución |
| | UBRIQUE 1 | Electrocución |
| | VALDELAGRANA 2 | Electrocución - Colisión |

| PROVINCIA | LÍNEA | AFECCIÓN NORMATIVA |
|-----------|------------------------------|--------------------------|
| GRANADA | LA HERRADURA SUB. ALMUÑECAR | Electrocución |
| HUELVA | ALJARAQUE | Electrocución - Colisión |
| | AROCHE_CEFIÑA | Electrocución |
| | AYAMONTE_ONUBA_PTE_ESUR | Electrocución - Colisión |
| | BOTA_LEPE | Electrocución - Colisión |
| | CANALEJA | Electrocución |
| | CARTAYA_MACHOS | Electrocución - Colisión |
| | CASANIEVES | Electrocución - Colisión |
| | COLON_REFINERIA | Electrocución - Colisión |
| | CORRALES_ONUBA | Electrocución - Colisión |
| | CORTEGANA | Electrocución |
| | CUMBRES MAYORES | Electrocución |
| | DEHESA_EARACENA_PRESUR | Electrocución |
| | DEHESA_REPILADO | Electrocución |
| | EL SALTO | Electrocución |
| | FREGENAL_REPILADO | Electrocución |
| | HIGUERA REAL | Electrocución |
| | IRYDA_3 | Electrocución - Colisión |
| | LA GRANADA | Electrocución |
| | MATALASCAÑAS_MAZAGÓN | Electrocución - Colisión |
| | MATALASCAÑAS_ROCIO | Electrocución - Colisión |
| | MOGUER_TORREARENILLAS | Electrocución - Colisión |
| | NUEVO PUERTO | Electrocución - Colisión |
| | NUEVO REGADIO | Electrocución - Colisión |
| | PEDRO ALONSO NINO | Electrocución - Colisión |
| | P_ARACENA | Electrocución |
| | PILAS_ROCIO | Electrocución - Colisión |
| | PARQUE_MAQUINA | Electrocución - Colisión |
| | PRESUR_RIONARCEA | Electrocución |
| | ROCIO | Electrocución - Colisión |
| | PARQUE DUNAR | Electrocución - Colisión |
| | TARANGALES | Colisión |
| | ZONA INDUSTRIAL | Electrocución - Colisión |
| JAÉN | SANTA ELENA SUB. LA CAROLINA | Electrocución |
| | TORREDONJIMENO SUB. MARTOS | Colisión |
| MÁLAGA | ALHAMA | Electrocución |
| | ALMIJARA | Electrocución |
| | BUITRERA_UBRIQUE | Electrocución |
| | CAMPILLOS | Electrocución |
| | FARO | Colisión |
| | GAITANEJO | Electrocución |
| | GOBANTES | Electrocución |
| | BOBADILLA_GUADALTEBA | Electrocución |
| | HERRADURA_1 | Electrocución |
| | JAUJA | Electrocución - Colisión |
| | LOS_REALES | Electrocución |

| PROVINCIA | LÍNEA | AFECCIÓN NORMATIVA |
|-----------|-----------------------|--------------------------|
| | NUEVARONDA_VILLFRANCA | Electrocución |
| | PATAMALARA | Electrocución |
| | VALLE ABDALAJI | Electrocución |
| SEVILLA | CARMONA | Electrocución |
| | CASANIEVES | Electrocución - Colisión |
| | CAZALLA | Electrocución |
| | CONSTANTINA | Electrocución |
| | COTO | Electrocución - Colisión |
| | LA PALMA | Electrocución - Colisión |
| | LANTEJUELA | Electrocución - Colisión |
| | LLERENA_PINTADO | Electrocución - Colisión |
| | LOS GALANES | Electrocución - Colisión |
| | LOS POBRES | Electrocución - Colisión |
| | MILITARES | Electrocución |
| | PALACIOS_PUERTO REAL | Electrocución - Colisión |
| | PEDROSO | Electrocución |
| | PINTADO_SAN NICOLAS | Electrocución |
| | PUEBLAMAR | Electrocución - Colisión |
| | SAN CALIXTO. | Electrocución - Colisión |
| | SAN NICOLA _ALANIS | Electrocución |
| | TRAJANO | Electrocución - Colisión |

Sevilla, 14 de octubre de 2013.- El Director General, Francisco Javier Madrid Rojo.